



**JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE SUBA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo Singular No.11001 4189 034 **2021 00132** 00

Atendiendo la solicitud que antecede proveniente de la apoderada judicial de la parte demandante, coadyuvada por el apoderado judicial de la parte pasiva, quienes se encuentran plenamente facultados para recibir, este despacho conforme el artículo 461 del C.G.P., **DISPONE:**

1.- DECRETAR la TERMINACIÓN del Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía, adelantado por **COOPERATIVA DE DESARROLLO EMPRESARIAL DEMCOOP** en contra de **CARLOS ARTEMO GARCÍA DÍAZ**, por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN Y LAS COSTAS.**

2.- ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en la actuación y que se encuentren vigentes. En el evento de existir embargo de remanentes, dese aplicación a lo dispuesto por el artículo 466 del C.G.P. Líbrense por secretaría los oficios a que haya lugar.

3.- Los dineros consignados para el presente asunto, esto es, la suma de **NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE. (\$9'350,572.00)**, entréguese a favor de la parte demandante conforme se solicita en el memorial de terminación y en el informe de títulos (pdf 36 - C1). Si existieren otros dineros retenidos entréguese al demandado a quien le fueron descontados.

4.- Adviértase que las presentes diligencias se adelantaron de manera virtual, por ende, el título deberá ser reclamado en las oficinas de la entidad demandante.

5.- Sin costas.

6.- Oportunamente archívese el expediente. Déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE,

**SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ
JUEZ**



**JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No.67 Hoy, 12 de diciembre de 2023.

JOHANNA PAOLA SOTO MORENO
Secretaria